MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0579-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 27 de julio de 2021

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 00014020, de fecha 11 de junio de 2021, sobre reembolso de pago por certificación de Defensa Civil, solicitado por la Empresa IMPRESOS GRÁFICOS MONTALBÁN E.I.R.L.; Informe N° 0092-2021-ODC-GSECOM/MPP, de fecha 21 de junio de 2021, de la Oficina de Defensa Civil; Informe N° 099-2021-UF-OT/MPP, de fecha 05 de julio de 2021, de la Unidad de Fondos; Informe N° 877-2021-GAJ/MPP, de fecha 21 de julio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...)
ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE
Son atribuciones del alcalde:
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.
(...)";

Que, mediante Expediente de Registro N° 00014020, de fecha 11 de junio de 2021, el administrado Jorge Luis Montalbán Mena, en representación de la Empresa IMPRESOS GRÁFICOS MONTALBÁN E.I.R.L., solicita reembolso de pago por certificación de Defensa Civil, debido a que su representada ya cuenta con la licencia del caso;

Que, con Informe N° 0092-2021-ODC-GSECOM/MPP, de fecha 21 de junio de 2021, la Oficina de Defensa Civil, señala que, se ha verificado en el Sistema SIGE para la atención de Expedientes Externos a cargo de la Oficina de Defensa Civil, que el señor Jorge Luis Montalbán Mena, representante legal de la empresa IMPRESOS GRÁFICOS MONTALBÁN E.I.R.L., ubicado en la Calle Callao N° 747 – Piura, no ha presentado expediente para Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, correspondiente al año 2021; por lo que solicita al Gerente SECOM ordene a quien corresponda realice el procedimiento administrativo, a través de la Gerencia de Administración para la devolución del dinero cancelado por el monto de S/ 605.90, de fecha 23 de febrero de 2021, en la Cuenta Corriente N° 00-631-055761, el mismo que adjunta recibo original y la copia N° 00887137 del Banco de la Nación, copia de la Carta Poder y copia del Certificado de Vigencia;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0579-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 27 de julio de 2021

Que, con Informe N° 099-2021-UF-OT/MPP, de fecha 05 de julio de 2021, la Unidad de Fondos, sugiere declarar procedente la devolución por el importe de S/ 605.90 soles por concepto de pago por Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, solicitada por la Empresa IMPRESOS GRÁFICOS MONTALBÁN E.I.R.L., al no haber tramitado el respectivo certificado y haberse abonado en la cuenta N° 631-0557661 – Defensa Civil, el día 23 de febrero de 2021, y considerado en el recibo de ingreso N° 00383-00, de fecha 28 de febrero de 2021, debiéndose remitir lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal y posterior emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva;

Que, a través de Informe N° 877-2021-GAJ/MPP, de fecha 21 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los informes técnicos precedentes, señala que, se advierte que el señor Jorge Luis Montalbán Mena, representante de IMPRESOS GRÁFICOS MONTALBÁN E.I.R.L., solicita la devolución de la suma de S/ 605.90 (Seiscientos Cinco con 90/100 Soles), por concepto de inspección técnica de Defensa Civil, importe depositado en la cuenta del Comité Provincial de Defensa Civil – INDECI N° 631-055761 del Banco de la Nación con fecha 13 de febrero de 2021, importe que fue depositado por error, dado que el mismo no debía ser realizado en la entidad bancaria sino en el módulo del SATP, conforme lo informa la Jefa de la Oficina de Defensa Civil, lo que ha sido certificado por el Jefe de la Unidad de Fondos; en tal razón se debe continuar con el trámite respectivo, para la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la devolución solicitada, considerando lo establecido en el artículo 38° del Código Tributario;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del Despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 23 de julio de 2021 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el administrado Jorge Luis Montalbán Mena, en representación de la Empresa IMPRESOS GRÁFICOS MONTALBÁN E.I.R.L., en consecuencia, proceder a devolverle la suma de S/ 605.90 (Seiscientos Cinco con 90/100 soles), por concepto de pago Inspección Técnica de Defensa Civil, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Defensa Civil, a la Unidad de Fondos y al interesado, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE